

Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 226 de 2009, seguidos por una falta de hurto en los que ha sido partes: el señor fiscal, y como implicados, establecimiento "Zara" y doña María Luisa Feliz Ramirez, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Luisa Feliz Ramírez, como autora responsable de una falta de hurto, ya descrita, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Luisa Feliz Ramírez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—El secretaria (firmado).

(03/41.642/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE MÓSTOLES**

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 695 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 342 de 2009

En Móstoles, a 5 de noviembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 695 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Francisco Javier Comisaña Moreno, y como denunciados, don Óscar Marín de la Cruz, doña Ana María Jovano y don Carlos García Blanco.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Doru Raducán, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita, ante este Mismo Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Doru Raducán, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.643/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE MÓSTOLES**

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 583 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 354 de 2009

En Móstoles, a 9 de noviembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 583 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Francisco Javier Comisaña Moreno, y como denunciados, don Óscar Marín de la Cruz, doña Ana María Jovano y don Carlos García Blanco.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Óscar Marín de la Cruz, doña Ana María Jovano y don Carlos García Blanco, de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos García Blanco, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.646/09)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 4
DE COLMENAR VIEJO**

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 426 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y

audiencia pública el juicio de faltas número 426 de 2008, seguido por estafa, en el que ha sido parte, como denunciante doña Cristina Remedios Sainz Macías, doña Pilara Bueno Espada, doña Consuelo Colonge Alonso, doña Sultana Mihaela Bota, doña Ana María Cuesta Vega y don Rafael López López; como denunciados don Juan Carlos Robles Carreteros y representante legal de "Fereso de Gas Servicios", y como perjudicado, don Carlos Rojas, habiendo sido parte el ilustrísimo miembro del ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Robles Carreteros, como autor de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y de una falta de estafa prevista y penada en los artículos 623.4 y 16 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a don Carlos Rojas en la cantidad de 63,74 euros; todo ello con expresa imposición de costas al condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días computados desde su notificación por escrito y con firma de letrado para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cristina Remedios Sainz y doña Consuelo Calunga Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.543/09)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE COLMENAR VIEJO**

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 424 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 425 de 2008, seguido por estafa, en el que ha sido parte, como denunciante doña Almodena Martín Charro, defendida por el letrado señor Prados, y como denunciado don Fernando Urbano Garzón, habiendo sido parte el ilustrísimo miembro del ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don Fernando Urbano Garzón, como autor de una falta de estafa prevista y penada en el artículo